



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 037-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero del 2024, en relación al Oficio N° 02-2024-CE, tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, por el cual el Presidente de la Comisión encargada de revisar las propuestas de vacantes remite la propuesta de LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES POR PARTE DE LAS FACULTADES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, asimismo el Art. 116 del normativo estatutario, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; el Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, así también, conforme lo establece el Art. 109 numeral 109.11 del Estatuto de la Universidad es atribución del Consejo Universitario aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, asimismo, el Art. 344 de la norma estatutaria establece que la Universidad fija el número de vacantes por Examen General de Admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo además en consideración vacantes para las siguientes otras modalidades: 344.1 Segunda profesión. 344.2 Traslados internos y externos, con no menos de setenta y dos (72) créditos aprobados. 344.3 Los dos primeros puestos, según el orden de mérito que hayan alcanzado en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 344.4 Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 344.5 Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del cinco por ciento (5%) de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. 344.6 Otras formas de admisión conforme a Ley;

Que, con Resolución N° 012-2024-CU, de fecha 12 de enero del 2024, se resolvió aprobar la conformación de la Comisión encargada de revisar las propuestas de vacantes teniendo en consideración las vacantes para el Centro Preuniversitario y la situación de las filiales y secciones de nuestra universidad, integrada por el Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; el Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; el Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Director de la Escuela de Posgrado; y la Representante Estudiantil Srta. ANDREA NICOLE NUÑEZ PORTOCARRERO, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Oficio N° 02-2024-CE (Expediente N° 2065448) de fecha 26 de enero del 2024, del Presidente de la Comisión encargada de revisar las propuestas de vacantes, remite la propuesta de LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES POR PARTE DE LAS FACULTADES que contiene la distribución de vacantes, tanto para el Examen General, así como para Otras Modalidades y Centro Pre Universitario; señalando, además, la propuesta de dos cambios en el Reglamento General de Admisión por las cuales se elimina la doble opción en Otras Modalidades y se establece como edad mínima para postular los 16 años;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de febrero de 2024, tratado el Oficio N° 02-2024-CE del 26 de enero de 2024, concerniente a la orden del día, por el cual el Presidente de la Comisión encargada de revisar las propuestas de vacantes, remite la propuesta de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES POR PARTE DE LAS FACULTADES; los señores consejeros acordaron aprobar la propuesta presentada titulada Lineamiento para la elaboración del Cuadro de Vacantes por parte de las Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N°02-2024-CE del 26 de enero de 2024, a la documentación sustentatoria, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

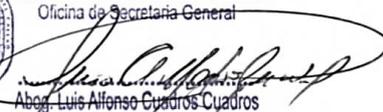
RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, los **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES POR PARTE DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas, según propuesta remitida mediante el Oficio N° 02-2024-CE y que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de Admisión, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, CA, DEA.

cc. Dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes y R.E.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL CUADRO DE VACANTES POR PARTE DE LAS FACULTADES

OBJETIVO

Unificar los criterios a seguir por las Facultades para proponer el cuadro de vacantes de cada una de las escuelas profesionales.

DISTRIBUCION DE VACANTES

A) EXAMEN GENERAL

- Cada escuela profesional establecerá el número de vacantes de acuerdo con su capacidad en infraestructura, docentes, laboratorios; tomando en consideración las vacantes que se dan por otras modalidades y Centro Preuniversitario.

B) OTRAS MODALIDADES

- Tomando en consideración las normas existentes que obligan a la universidad a otorgar vacantes para estas modalidades se considera:
 - a. Máximo 5 vacantes primeros puestos
 - b. Máximo 2 vacantes traslado interno
 - c. Máximo 1 vacante traslado externo nacional
 - d. Máximo 1 vacante traslado externo internacional
 - e. Máximo 1 vacante segunda profesión
 - f. Máximo 1 vacante víctimas del terrorismo
 - g. Máximo 1 vacante defensores de la patria
 - h. Máximo 2 vacante deportistas calificados
 - i. 5% vacantes por examen general para personas con necesidades educativas especiales

C) CENTRO PRE UNIVERSITARIO: 30 vacantes por escuela

Igualmente, señala como Propuesta de Cambio en el Reglamento General de Admisión:

- Se elimina la doble opción en otras modalidades.
- Establecer como edad mínima para postular los 16 años

